

RES EXE. N° 015/ 0403

MAT: AUTORIZA TRATO O CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE TRIPTICOS PROYECTO JUNJI-CONADI.

ARICA, 05 ABR 2011

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0175 del 2010, todas del Vicepresidente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por solicitud de compra N° 011 de fecha 26 de Marzo del 2011, la Subdirección Técnica Pedagógica solicitó la adquisición de servicio de impresión de trípticos relativo al proyecto "Apoyo al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas interculturales en Jardines focalizados de Arica"

2.-Que dicha adquisición, se publico con ID 1572-7-L111. Declarándose desierta, ya que las ofertas excedían al presupuesto disponible para este servicio.

3.-Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, Art. 8 letra h) y su respectivo Reglamento, en particular en su Artículo 10, número 7 letra L, debido a la naturaleza de la negociación existen circunstancias y características que hacen del todo indispensable el acudir al trato o contratación directa. Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

4.-Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición anteriormente detallada.

5.-Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el trato o contratación Directa.

**RESUELVO:**

1.-Autorizase trato o contratación directa para la adquisición de 150 trípticos al proveedor Luis Félix Pinto Luna rut 10.445.558-1, con domicilio en Oscar Quina N° 1030 Arica.

2.-Paguese la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) con iva incluido al proveedor Luis Félix Pinto Luna rut 10.445.558-1, con domicilio en Oscar Quina N° 1030 Arica.

3.-Impútese la suma de **\$200.000.-** (Doscientos mil pesos), con IVA incluido, a presupuesto asignado a la Región por fondos de terceros proyecto CONADI-JUNJI.

4.-La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.

5.-Publicase la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina Web [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



~~OLGA MONICA SEGUI ANDRADE~~  
EDUCADORA DE PARVULOS  
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/SYB/RAA/rqc.

DISTRIBUCION.-

Subdirección RRF y Físicos  
Unidad Jurídica  
Archivo Ley de Transparencia ✓  
Archivo Of. de Partes.